

10257 *ORDEN JUS/1608/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Eguaras, a favor de don Álvaro Drake Escribano.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Eguaras, a favor de don Álvaro Drake Escribano, por fallecimiento de su padre, don Jesús Drake Drake.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

10258 *ORDEN JUS/1609/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva del Soto, a favor de don Juan Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva del Soto, a favor de don Juan Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra, por fallecimiento de su padre, don José María Rodríguez de Santiago-Concha.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

10259 *ORDEN JUS/1610/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñaplata, a favor de don Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñaplata, a favor de don Carlos de Ochoa Rodríguez-Miñón, por fallecimiento de su padre, don Carlos de Ochoa Hernández-Blanco.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

10260 *ORDEN JUS/1611/2004, de 15 de abril por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdelirios, a favor de don Juan Rodríguez de Santiago-Concha y Fabra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdelirios, a favor de don Juan Rodríguez de San

tiago-Concha y Fabra, por fallecimiento de su padre, don José María Rodríguez de Santiago-Concha.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de abril de 2004.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

10261 *ORDEN DEF/1612/2004, de 1 de junio, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en relación con determinadas materias administrativas.*

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas; la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, por el que se establece el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil; el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; y entre otros y especialmente, el Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 76/2000, de 21 de enero, y Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, que establece las funciones que corresponden a diversas autoridades del Ministerio de Defensa, constituyen la normativa básica en la que el Ministro de Defensa tiene facultades concedidas en relación con determinadas materias administrativas en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación de determinados expedientes administrativos cuya iniciación, aprobación o resolución corresponde, en la actualidad, al Ministro de Defensa, se estima necesario acudir a la figura de la delegación de competencias prevista en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los efectos de que determinadas autoridades del Ministerio de Defensa puedan formalizar dichos expedientes.

En consecuencia, al amparo de los artículos 13 y 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, dispongo:

Primero.—Se delegan las siguientes competencias:

1. En el Secretario de Estado de Defensa, la que figura con el número de orden 1, en el anexo a esta Orden.
2. En el Jefe del Estado Mayor de la Defensa y en los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, en los ámbitos respectivos, la que figura con el número 2 en el anexo a esta Orden.
3. En el Subsecretario de Defensa y en los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, en los ámbitos respectivos, la que figura con el número 3 en el anexo a esta Orden.
4. En el Subsecretario de Defensa, las que figuran con los números de orden desde el 4 al 17, ambos incluidos, en el anexo a esta Orden.
5. En el Director General de Personal, las que figuran con los números de orden desde el 18 al 21, ambos incluidos, en el anexo a esta Orden.

Segundo.

1. A propuesta del Subsecretario de Defensa, se aprueba la delegación de competencias de éste en el Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías, en relación con la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, tanto en territorio nacional como en el extranjero, con excepción de las reservadas en el punto 2 siguiente de este apartado.

2. Las comisiones de servicio con derecho a indemnización de Altos Cargos que no sean competencia de las autoridades citadas en el párrafo 2.º del artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, serán autorizadas por el Subsecretario de Defensa a propuesta del correspondiente Alto Cargo.